

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2021-00049-00

DEMANDANTE: JAIRO ALFONSO BAUTISTA

DEMANDADO : MARÍA ANTONIA VELÁSQUEZ ALVARADO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el lapso concedido para subsanar la falencia de la demanda, concluyó sin que el extremo interesado realizara la corrección pertinente. Secuela obvia de tal circunstancia, debe ser el rechazo del incoativo.

En consecuencia, el juzgado,

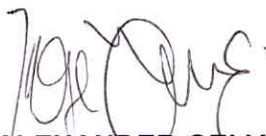
DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por JAIRO ALFONSO BAUTISTA **contra** MARÍA ANTONIA VELÁSQUEZ ALVARADO.

SEGUNDO: Devolver a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

El juez,



JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA